

**MANUAL SOBRE CRITERIOS EN MATERIA
DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL, RESPECTO
DE LAS INFRACCIONES A LA LEY 20.000**

Preámbulo:

Por medio del presente manual, las Unidades Especializadas en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado y la de Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes, dan cumplimiento a la meta conjunta correspondiente al año 2007, fijada por el Director Ejecutivo Nacional.

La elaboración del presente documento ha recaído en abogados y analistas de ambas Unidades especializadas, los cuales han colaborado en sus respectivas competencias temáticas.

El objetivo del presente documento es constituirse como un instrumento de consulta y guía de los Fiscales Especializados en materia de Drogas, para la realización de investigaciones patrimoniales en relación con las infracciones a la ley 20.000.

Finalmente, resulta necesario mencionar que esperamos que sea de utilidad para las investigaciones por infracciones a la ley de drogas y que ello, en la práctica, se traduzca en un incremento y mayor eficacia en la persecución penal de este tipo de ilícitos, especialmente en la desarticulación de organizaciones criminales.

I.- Introducción¹:

Con el objeto de facilitar la investigación patrimonial que se realiza en materia de infracciones a la ley 20.000, se ha estimado conveniente elaborar un documento de apoyo para los Fiscales especializados, en el que se recojan las principales diligencias que pueden practicarse durante dichas investigaciones.

El presente documento es de carácter orientativo y persigue dar cuenta de las actividades que, en la gran mayoría de los casos, y especialmente en las primeras etapas instructivas son realizadas por los investigadores.

Este manual se ha estructurado sobre la base de etapas o fases de la investigación que no necesariamente siguen una estructura cronológica. El orden y la concurrencia de las diversas etapas dependerán de muchos factores tales como, momento en el cual se inicia la investigación, si se trata de una indagación judicializada o desjudicializada, avances obtenidos, entre otros factores.

El trabajo se dividirá en cuatro etapas:

1. Inicio Investigación
2. Incautación, medidas cautelares, recopilación de antecedentes y medios de prueba
3. Análisis de la Información y teoría del caso
4. Comiso

Como se verá en lo sucesivo del texto, la etapa del comiso se caracteriza por su transversalidad, dado que es el objetivo principal de toda investigación patrimonial, por lo que afecta a las otras etapas.

En este sentido, es posible advertir que las diversas fases se estructuran sobre la base del comiso, fin último de la investigación patrimonial, que en definitiva persigue desbaratar a las organizaciones criminales.

Es por lo antes mencionado que sin perjuicio que el comiso será explicitado de forma autónoma, lo cierto es que estará presente durante toda la investigación patrimonial.

¹ Para la elaboración del presente documento nos hemos basado en el “Manual para la realización de investigaciones patrimoniales en materia de delitos de lavado de dinero y delincuencia organizada”, elaborada por ULDDECO, durante el mes de agosto de 2003.

En esta materia, resulta fundamental fijar objetivos y un plan de acción, lo cual es de resorte del equipo investigativo. Lo anterior, debe ser complementado con un análisis concienzudo y constante de los resultados que la investigación arroja, lo cual a su vez es imprescindible para dar sustento y validez probatoria a los indicios, que constituyen el medio probatorio de mayor utilización para acreditar en juicio las hipótesis arribadas.

Finalmente, sólo nos resta señalar que este manual interno no persigue agotar la investigación patrimonial que los fiscales promueven, sino por el contrario, dar una pauta general de las diligencias que ordinariamente y en la mayoría de los casos se realizan. En este sentido, baste señalar que el presente documento tiene un valor orientativo y referencial que no sólo puede, sino que en la gran mayoría de los casos deberá ser ampliado por el fiscal, habida consideración de la riqueza que emana de los propios hechos investigados.

II.- Conceptos básicos:

En primer término, es del caso señalar que la **investigación patrimonial** es una especie o tipo de indagación que cada día adquiere mayor relevancia en la medida que los delitos se van sofisticando y adquiriendo nuevas formas de aparición.

Prueba de lo anterior es la mayor complejidad que reviste la comisión de los ilícitos y la distancia, muchas veces, de ciertos autores o partícipes de lo que tradicionalmente se persigue al momento de investigar las infracciones a la ley 20.000, esto es, objetos que por si mismos constituyen el objeto material del delito, como drogas, armas, etc.

En ese orden de ideas, reivindicar la investigación patrimonial y concederle el sitio que hoy le corresponde, a la luz de las nuevas manifestaciones delictivas, es lo que debe primar en el plan que traza el investigador.

En este sentido, la investigación patrimonial es justamente prueba de aquello, dado que mediante su desarrollo es posible pesquisar otras formas de autoría y participación, que mediante la pesquisa tradicional quedarían rezagados.

Bajo dicho contexto también se destaca **la prueba indiciaria** que permite deducir, mediante la recolección de información, antecedentes y medios de prueba, la comisión del delito y la participación criminal de quienes realizan otro tipo de funciones en la organización o agrupación delictual.

Actualmente, con mayor desarrollo en el exterior, se reivindica este medio de prueba, en este sentido se ha señalado: *“... ya nadie discute la primacía de la prueba indiciaria que se desprende de los signos materiales de la actividad criminal, debidamente interpretada por un experto, contrariamente a lo que ocurre con el valor relativo de los testimonios y con los artífices engañosos de la confesión”*².

Conjuntamente con lo expresado, es posible apreciar que en algunos casos será necesaria la **participación de expertos o peritos**, que deberán auxiliar al investigador en la interpretación del cúmulo de antecedentes que surgen de la investigación, los cuales requieren de la experticia de alguna profesión, ciencia u arte.

En este sentido, especialmente relevante será la prueba documental y su análisis financiero; estudio de redes informáticas; conocimientos de derecho internacional, solo por mencionar algunos.

² Carlos A. Guzmán, en “Manual de Criminalística”, Ediciones la Rocca Buenos Aires 2003.

En segundo lugar, en este tipo de indagaciones será habitual la conformación de **equipos multidisciplinarios**, dado que el estudio del material recopilado muchas veces supondrá que quienes dominan áreas técnicas determinadas deban, durante el curso de la investigación, evacuar informes y proponer hipótesis que guíen la labor propiamente investigativa que desarrolla la Fiscalía en conjunto con las Policías.

Finalmente, una investigación patrimonial deberá servirse de los **instrumentos especiales** que la ley franquea, en este sentido la ley 20.000 contempla un cúmulo de técnicas investigativas especiales, reservas y secreto, medidas de protección especiales, entre otras, a las cuales habrá que recurrir con cierta regularidad durante la pesquisa criminal.

Lo anterior, va de la mano con la especialización de los Fiscales Adjuntos y el conocimiento tanto legal como operativo de dichos instrumentos legales.

III.- Etapas de la Investigación patrimonial:

1.- Primera etapa: Inicio Investigación:

Como es sabido, es de común ocurrencia que las investigaciones por infracciones a la ley 20.000, se realicen de manera proactiva y con anterioridad a que el delito se verifique por completo. Es por lo señalado, que comúnmente estos ilícitos se inician por una “investigación preliminar” que realiza la Fiscalía con el apoyo de las policías.

En el mismo sentido, lo usual es que desde los inicios de la investigación existan ciertos indicios respecto de cual es la conducta o figura en concreto de la ley 20.000 que se está investigando, por lo que será posible direccionar la investigación patrimonial a la luz de los antecedentes que vaya arrojando el caso.

En virtud de lo señalado, estimamos que desde el inicio de la pesquisa y antes de la incautación de los objetos y documentos relacionados con el delito que se investiga, resulta indispensable establecer un procedimiento estándar que se dirija a los factores patrimoniales del delito y del concurso de personas que participan en éste. En otras palabras, lo recomendable es que la investigación patrimonial se inicie conjuntamente con la averiguación del hecho punible.

En esta etapa se desarrollará una “**Investigación dirigida**” a la finalidad patrimonial. Otro tanto ocurrirá en caso de delitos iniciados por una situación de flagrancia, con la diferencia que al momento de la detención e incautación lo más probable es que no será posible contar con demasiados antecedentes patrimoniales, es por ello que respecto de los casos que se inician sin investigación previa reenviamos al lector a la etapa siguiente.

Esta investigación dirigida puede perseguir distintos objetos: acreditar un delito, determinar la existencia de una organización criminal, recabar medios de prueba para establecer la pena de comiso, etc. Idealmente la finalidad de la investigación patrimonial debiera estar preestablecida desde que se da lugar a ella, sin perjuicio que no se debe obviar que en muchos casos los resultados que vaya arrojando pueden dar cuenta de nuevas aristas y hacer que la investigación se vaya reorientando.

Además de los ejemplos consignados, es muy posible que la investigación arroje información secundaria que puede dar inicio a nuevos casos.

Durante esta etapa, se recopilará principalmente información desde **fuentes abiertas y mixtas**, pudiendo contrastarse la información recopilada con la que consta en las bases de datos de las Unidades Especializadas de Drogas y ULDDECO.

El listado en detalle de las fuentes abiertas y mixtas, y la forma de obtener la información de cada una de ellas se encuentran en el Anexo n°1 que se adjunta al presente manual. En el Anexo N° 2 se encuentra el listado de modelos de Oficios y Escritos. Además, en el Anexo N° 3 un check list con las diligencias que se sugieren realizar durante esta etapa y las posteriores.

La información reunida, por regla general, no implicará la intervención de peritos o profesionales expertos en materia financiera o tributaria, y servirá para verificar si el nivel de vida del investigado es concordante con las probables actividades lícitas que realiza o declara realizar o, si por el contrario, este nivel no se explica si no es a través de sus actividades ilícitas vinculadas con el Tráfico de Drogas.

También permitirá identificar los bienes respecto a los cuales se solicitará el comiso, y respecto a los cuales, una vez formalizada la investigación, se deberán impetrar eventuales medidas cautelares reales.

Finalmente, dicha información permitirá sustentar con mayores antecedentes la solicitud de la pena accesoria de multa, mayor a la que habitualmente aplican los jueces del fondo en las sentencias condenatorias por este tipo de delitos.

Lo fundamental de esta etapa es que a diferencia de las que siguen, es desformalizada, no tiene plazo de cierre vigente y permitirá ir descartando o ratificando las hipótesis preliminarmente definidas sin los apremios propios de un caso judicializado.

Adicionalmente, será de mucha utilidad al momento de judicializar el caso, dado que permitirá tener antecedentes adicionales al momento de formalizar la investigación y solicitar medidas cautelares reales y personales.

En algunos casos, se solicitarán medidas intrusivas, tales como el levantamiento del secreto bancario, interceptaciones telefónicas, etc. las cuales podrán ser fundadas con la información que arroja la investigación patrimonial.

En relación con el equipo investigador, sugerimos que la investigación dirigida a la que nos hemos referido, sea realizada en conjunto con el mismo grupo policial con el cual se lleva adelante la pesquisa por la infracción a la ley de drogas. Ahora bien, en la medida que los antecedentes que aparezcan den cuenta de una estructura patrimonial más

compleja, se recomienda designar un equipo policial que cuente con experticia en materia de investigaciones financieras.

En relación con el apoyo que sobre estas materias pueden proporcionar las Unidades Especializadas de Drogas y ULDDECO, éste se desplegará a solicitud del Fiscal del caso.

Los requerimientos que generalmente se hacen llegar a las Unidades Especializada dan lugar a un informe, reporte o análisis de información, según el caso.

2.-Segunda etapa: Incautación, medidas cautelares, recopilación de antecedentes y medios de prueba:

Mientras la etapa anterior normalmente se realizará antes de la formalización de la investigación, regularmente ésta se verificará con posterioridad a ésta.

Es posible que la investigación patrimonial se inicie después de la judicialización del caso o, como en la etapa previa, con anterioridad. En la primera hipótesis será necesario realizar el levantamiento de información desde fuentes abiertas y mixtas, lo antes que se pueda a fin de contar con la información básica que servirá para fundamentar las solicitudes que se promuevan en lo sucesivo.

La incautación debe ser orientada tanto al establecimiento del delito, la organización criminal y/o las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Tal como señalábamos en la etapa anterior, en la medida que la investigación patrimonial sea más compleja será necesario instruir diligencias a policías especializadas.

Durante esta etapa, normalmente, se producirá la incautación de parte importante del material probatorio. En razón de ello, en el Anexo N°4 se adjunta un Check list que contiene un listado con especies posibles de incautar.

Adicionalmente, se acompaña en el Anexo N°5 una propuesta de preguntas a realizar a los imputados y sospechosos.

Considerando, que es de usual ocurrencia que parte del material probatorio (efectos o instrumentos del delito) esté constituido por bienes y valores que se encuentran en el sistema financiero, en muchos casos será necesario solicitar medidas intrusivas tales como:

- Levantamiento de secreto bancario
- Prohibición de celebrar ciertos actos y contratos
- Solicitudes de apertura de cajas de seguridad,
- Otras

Finalmente, se concluye que la segunda etapa posee una naturaleza predominantemente investigativa y de recopilación de los medios de prueba, que en definitiva servirán para afinar las hipótesis planteadas en la primera etapa, para descartarlas o para el surgimiento de nuevas vertientes investigativas. Todo esto será realizado principalmente en la etapa que sigue a continuación.

3.- Tercera etapa: Análisis de la Información y teoría del caso:

Esta etapa es principalmente de análisis de los antecedentes recopilados, de los medios de prueba y elucubración de la teoría del caso.

En este sentido, del análisis de la información recopilada se determinará el curso futuro de la investigación.

En razón de lo expuesto, es precisamente en esta etapa donde se producirá la definición de los tipos penales por los que se instará judicialmente. Estos es, si la investigación patrimonial dio cuenta además del delito de tráfico ilícito de drogas de un delito de asociación ilícita, de un blanqueo de capitales, si servirá para fundar una circunstancia agravante, para justificar la pena de comiso respecto de los efectos o instrumentos del delitos de tráfico, entre otras posibilidades.

Una vez que se disponga de las conclusiones del análisis, se desarrollará la estrategia a seguir o teoría del caso, para lo cual resulta indispensable sistematizar las pruebas recabadas, evaluar nuevas diligencias, reformatalizaciones, ampliaciones de plazo, etc.

En estos casos se recomienda sostener reuniones con el equipo investigador a fin de evaluar en conjunto el curso de la investigación y cuando corresponda con los funcionarios de las Unidades Especializadas.

La teoría del caso permitirá reorientar o definir la investigación patrimonial acotándola hasta que se cuente con un caso completo o listo para ser llevado a juicio.

5.- Cuarta Etapa: Comiso:

Como es sabido, el comiso es una pena accesoria que determina la pérdida de los efectos o instrumentos del delito, salvo que pertenezcan a terceros no responsables de los crímenes o simples delitos que dieron lugar a la aplicación de dicha pena.

Desde el inicio de este trabajo comentábamos que la pena de comiso es transversal en el sentido que la investigación patrimonial permite indagar los bienes, su origen, relacionándoles de este modo con el delito de que se investiga.

El Comiso es la finalidad última de la investigación patrimonial en atención a que permite desbaratar económicamente a los blancos investigados. Por ello, estimamos que se trata de una etapa que cruza toda la investigación.

Al erigirse como una de las finalidades de la investigación patrimonial habrá que recabar los medios de prueba que permitan fundar que los bienes respecto de los cuales se solicita la pena de comiso fueron utilizados en la comisión del delito, tienen su origen en el delito o su naturaleza es ilícita.

Si bien no es pena de comiso, es necesario recordar que excepcionalmente el artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República, señala en su letra “ g) *no podrá imponerse la pena de confiscación de bienes, sin perjuicio del comiso en los casos establecidos por las leyes; pero dicha pena será procedente respecto de las asociaciones ilícitas*”.

De acuerdo a lo señalado, en relación exclusiva con el delito de asociación ilícita, la confiscación de los bienes también es procedente por lo que la investigación patrimonial debiera dirigirse a la indagación de dicho patrimonio.

Finalmente, el Fiscal Nacional a través del Oficio FN N° 787 de 11 de junio de 2007, en relación con las especies incautadas y decomisadas de conformidad a la ley de drogas, instruyó:

1.- Cuando en virtud de una sentencia ejecutoriada se hubiere condenado a la pena de comiso, los Fiscales deberán enviar a la Dirección General de Crédito Prendario, una copia de ésta y un listado que enumere las especies que han sido objeto de la misma.

Adicionalmente, se pondrán dichas especies a disposición de la Institución mencionada a fin que proceda a su enajenación.

2.- Se instruyó a los Fiscales a ponderar en cada caso a solicitar al Juez de Garantía correspondiente que autorice por resolución fundada la enajenación de las especies incautadas en delitos de tráfico de droga.

Lo anterior, bajo la condición que previamente el Fiscal hubiere recibido un Oficio de los organismos policiales u otra institución del Estado mencionada en la ley 20.000, que

justifique el próximo deterioro o la complejidad en la conservación de la especie incautada.

IV.- Conclusiones:

Tal como se ha mencionado durante el presente manual, el objetivo perseguido es proporcionar a los Fiscales adjuntos una guía básica para la realización de investigaciones patrimoniales en materia de ley 20.000.

En caso alguno hemos pretendido dar una orientación acabada o que pretenda abarcar todos los casos que pueden materializarse en la realidad, si una orientación la cual se ha basado en la experiencia investigativa que ha surgido de estos años de reforma.

A continuación se adjuntan un conjunto de documentos consistentes en una guía de fuentes abiertas y mixtas, check list con las diligencias a realizar, modelos de oficios y escritos, check list con las especies a incautar y una pauta de entrevista patrimonial.

Finalmente, señalar que la expectativa es que el presente trabajo genere utilidad a los Fiscales y agregar, que esperamos la retroalimentación a fin de ir actualizando y completando el presente trabajo.

V.- Anexos:

- 1.- Anexo N°1: Listado de fuentes en la red.
- 2.- Anexos N°2: Modelos de oficios y escritos.
- 3.- Anexo N°3: Check List de diligencias.
- 4.- Anexo N°4: Evidencias y documentos a incautar.
- 5.- Anexo N°5: Entrevista patrimonial a imputados y sospechosos.
- 6.- Anexo N°6: Oficio FN N° 787 De 11 de Junio de 2007, sobre especies incautadas y decomisadas de conformidad a la ley 20.000.
- 7.- Anexo N°7: Oficio FN N° 429 de 23 de agosto de 2002 y Oficio FN N° 239 de 19 de marzo de 2004.

Además se adjuntará un CD con los modelos de escritos y oficios, los Convenios Internacionales, protocolos y acuerdos bilaterales, que relacionados con estas materias.

ANEXO N° 1: LISTADO DE FUENTES DE INTERNET

A continuación se acompaña un listado con la descripción detallada de las fuentes de Internet que pueden ser consultadas por los Fiscales a cargo de la investigación, o su abogado(a) asistente, las cuales aportan antecedentes patrimoniales en tiempo real, lo cual permitirán delimitar de mejor manera la investigación que se desarrollará.

Dichas consultas facilitarán la definición de blancos a investigar; las relaciones familiares, comerciales o criminales entre los diversos sujetos investigados; la identificación de bienes, domicilios, teléfonos, etc.; la existencia de acreencias o deudas en el sistema financiero o bancario; las actividades lícitas declaradas, entre otros datos.

Algunas de las fuentes que se adjuntan son **abiertas**, esto es no requieren de ninguna clave o dato adicional para acceder a la información que aportan. Por su parte que otras tienen la característica de ser **mixtas**, lo que importa que requieren de una clave para acceder a la información, la que está disponible exclusivamente para los Fiscales.

Se recomienda utilizar esta fuente de información al inicio de la investigación desformalizada, y antes del envío de los oficios con requerimientos de información a otras instituciones.

1. Institución:	Servicio de Impuestos Internos
2. Dirección o sitio Web:	www.sii.cl
3. Abierta o semicerrada	Semicerrada.
4. Datos que pueden obtenerse:	Permite obtener antecedentes de la situación tributaria de un contribuyente. La forma de acceder es a través de intranet de ULDDECO, siguiendo el siguiente procedimiento: En Organigrama del MP/Unidad de Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado, seleccionar “Intranet ULDDECO” y aparecerá la siguiente pantalla en donde se debe hacer clic en “interconexiones”³: A continuación solicitará al usuario el password que corresponde a la clave de contribuyente. - Ciclo de vida del contribuyente (inicio de actividades, timbrajes, domicilios, términos de giro, etc.) - Presentación de declaración de impuestos (no el contenido de las mismas). - Bienes raíces (identificación del bien, avalúo fiscal). - Anotaciones tributarias.
5. Datos que requiere la fuente:	RUT o RUN, Rol de una propiedad, para algunas consultas requiere de una clave de usuario.
6. Forma de funcionamiento:	Se selecciona la opción a consultar, se ingresa el RUT y se obtiene la información.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de ésta (periodicidad):	Confiable.

³ En el CD se adjunta el Manual de Usuarios de este sistema.

8. Observaciones:	
1. Institución:	Dicom Dicom-lex Dicom-Comex
2. Dirección o sitio Web	www.dicom.cl
3. Abierta o semicerrada	Abierta.
4. Datos que se pueden obtener:	Dicom: Antecedentes comerciales: morosidades, protestos, direcciones, vinculación a sociedades como socios, operaciones de comercio exterior, deudas laborales, instituciones que han consultado en el último mes a la persona o sociedad, propiedades, actividad. Dicom-lex: extractos de constitución, modificación, disolución de sociedades, información de prendas. Dicom-Comex: detalle de las operaciones de Comercio Exterior (Importaciones-Exportaciones)
5. Datos que requiere la fuente:	RUN o RUT de la persona natural o jurídica a consultar.
6. Forma de funcionamiento:	Con el ingreso del RUN o RUT, se despliega la información de acuerdo a la selección realizada (Dicom ofrece una gama de posibilidades como se señaló en el punto 4.)
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de ésta (periodicidad):	La información es confiable, sin perjuicio que lo relativo a actividades comerciales y/o laborales, así como las direcciones se encuentra desactualizadas. Los restantes antecedentes tienen un grado de confiabilidad adecuado.
8. Observaciones:	Cada consulta tiene asociado un costo, el que deberá ser asumido por la respectiva Fiscalía Regional.

1. Institución:	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
2. Dirección o sitio Web	Se accede a través de la página Intranet del Ministerio Público (http://fnintranet/), y en la sección menú, buscar la opción ULDDECO y después “Sitio Intranet”. Posteriormente “Interconexiones” y se ingresa con el nombre de usuario y clave que cada fiscal tiene para acceder a la red del MP.
3. Abierta o semicerrada:	Semicerrada, se accede con clave de cada usuario.
4. Datos que pueden obtenerse:	Informa si la persona o empresa consultada figura como acreedor o deudor en algún Banco o Institución Financiera.
5. Datos que requiere la fuente:	RUT de la persona natural o jurídica a consultar.
6. Forma de funcionamiento:	Con el ingreso del RUT, se despliega la información ya señalada.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	La información es proporcionada por la SBIF desde el año 2004 a la fecha, con un desfase de 2 meses. Los datos aportados permiten saber a qué instituciones o bancos se debe oficiar para consultar por los productos asociados a una persona o empresa.

1. Institución:	Servicio de Registro Civil e Identificación
2. Dirección o sitio Web	monitoweb
3. Abierta o semicerrada	Semicerrada, con acceso a través de la clave asignada a cada usuario del Ministerio Público (monito web).
4. Datos que pueden obtenerse:	Certificados de nacimiento, matrimonio, defunción, antecedentes, dominio vigente de vehículos, hoja de vida del conductor, órdenes de detención.
5. Datos que requiere la fuente:	Nombre o RUT y para vehículos puede consultarse mediante RUT o Patente del vehículo.
6. Forma de funcionamiento:	Selecciona opción, ingresa RUT o nombre de la persona consultada.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Información oficial y actualizada (salvo en el caso de órdenes de detención, que dependerá de la oportunidad en que el tribunal respectivo oficie al Servicio).
8. Observaciones:	A través de esta fuente se pueden obtener las redes familiares, por asociación de apellidos. Respecto a los extranjeros, se puede obtener información sobre el tipo de VISA, si la misma fue solicitada en Chile o en el extranjero, nombre de los padres, nacionalidad y lugar de nacimiento.

1.Institución:	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones
2. Dirección o sitio Web:	www.safp.cl
3. Abierta o semicerrada	Abierta.
4.Datos que pueden obtenerse:	Antecedentes acerca de la incorporación a alguna AFP y/o afiliación al Fondo de Cesantía.
5.Datos que requiere la fuente:	RUT y apellido paterno.
6.Forma de funcionamiento:	Se ingresa el RUT y el apellido paterno en “consultas de afiliación”, además de una clave de seguridad que la misma página otorga.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	No proporciona información respecto de las cotizaciones efectivamente pagadas, las cuales deben ser consultadas mediante oficio.

1. Institución:	Conservadores de Bienes Raíces Solo línea: Santiago, San Miguel, Buin, Puente Alto, Chillán, Viña del Mar, Temuco.
2. Dirección o sitio Web:	www.conservador.cl www.conservadorsanmiguel.cl www.cbrbuin.cl www.cbrpalto.cl www.cbrchillan.cl www.cbrvina.cl www.conservadortemuco.cl Otra posibilidad es buscar en: www.conservadores.cl y por letra inicial del lugar donde se ubica la propiedad, se puede buscar información de un determinado conservador.
3. Abierta o semicerrada	Abierta
4. Datos que pueden obtenerse:	Datos de propiedades que se registren a nombre de una persona.
5. Datos que requiere la fuente:	Según la página: nombre, RUT, año de adquisición del bien, comuna, etc.
6. Forma de funcionamiento:	Se ingresa el nombre en registro de propiedades o índices de propiedad.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	Para el CBR de Santiago existe una interconexión a la que se accede a través de la página Intranet del Ministerio Público (http://fnintranet/), y en la sección menú, buscar la opción ULDDECO y después "Sitio Intranet". Posteriormente "Interconexiones" y se ingresa con el nombre de usuario y clave que cada fiscal tiene para acceder a la red del MP.

1. Institución:	Registro de Comercio
2. Dirección o sitio Web:	www.conservador.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta.
4. Datos que pueden obtenerse:	Se puede obtener el número y fojas en la que se encuentra inscrita una sociedad, su escritura, modificación u otros datos de la misma.
5. Datos que requiere la fuente:	Nombre de la sociedad o empresa.
6. Forma de funcionamiento:	Se ingresa el nombre de la sociedad, se selecciona el año y arroja los resultados.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	Para una búsqueda se pueden repetir los nombres y no corresponder a la sociedad que se está buscando. Información adicional y copia de las escrituras deben ser solicitadas mediante oficio al CBR respectivo.

1. Institución:	Tesorería General de la República
2. Dirección o sitio Web:	www.tesoreria.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta.
4. Datos que pueden obtenerse:	Si una propiedad mantiene deuda por contribuciones, con el domicilio se puede obtener el ROL y hacer la búsqueda en la página del Servicio de Impuestos Internos.
5. Datos que requiere la fuente:	Domicilio.
6. Forma de funcionamiento:	Se ingresa la región, comuna, domicilio y, si la propiedad mantiene deudas por contribuciones, arroja algunas posibilidades de roles.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable
8. Observaciones:	Si la propiedad asociada a un domicilio no registra deuda por contribuciones no mantiene la información. Hacemos presente que actualmente se está trabajando en una interconexión con la Tesorería a fin de contar con los antecedentes en línea.

1. Institución a la que pertenece la fuente:	NIC Chile
2. Dirección o sitio Web:	www.nic.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta.
4. Datos que pueden obtenerse:	Permite obtener información de un dominio inscrito, tales como: Nombre del dominio, razón social de la organización, nombre de contacto administrativo, contacto técnico, servidor primario, dirección IP servidor primario, nombre y dirección IP del servidor secundario, descripción de la organización, tipo de organización, entre otras.
5. Datos que requiere la fuente:	Nombre del sitio Web inscrito en Chile con extensión .cl También puede obtenerse la información a través del ingreso de una “palabra clave” en el buscador de la página.
6. Forma de funcionamiento:	En el recuadro donde se señala “Consulte por dominios inscritos” ingresar el sitio Web.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	

1. Institución:	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Directemar.
2. Dirección o sitio Web:	http://www.directemar.cl/
3. Abierta o semicerrada:	Abierta
4. Datos que pueden obtenerse:	Este es un buscador de naves (barcos mercantes) que indica exactamente el país de origen del buque, el puerto en donde se encuentra, foto del navío, patente, etc.
5. Datos que requiere la fuente:	Nombre de la nave, país, o sólo una de ellas.
6. Forma de funcionamiento:	Seleccionar en el menú: Situación Portuaria/Búsqueda y Marcar “Naves”. En el centro anotar el nombre o simplemente la inicial de Buque en conjunto con el país de origen, para que despliegue un listado de posibles barcos.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	

1.Institución:	Servicio Electoral
2. Dirección o sitio Web:	www.servel.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta.
4.Datos que permite obtener esta fuente:	Muestra los datos de inscripción electoral (permite obtener indicios de domicilios y del lugar donde debe votar la persona consultada).
5.Datos que requiere la fuente:	RUT o nombre completo.
6.Forma de funcionamiento:	Al ingresar el RUT o nombre arroja los datos de inscripción.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	Los datos que aporta corresponden a la fecha de inscripción en el SERVEL.

1. Institución:	Páginas amarillas y Páginas blancas.
2. Dirección o sitio Web:	www.amarillas.cl y www.blancas.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta.
4. Datos que permite obtener esta fuente:	Las páginas amarillas permiten obtener domicilios a partir del nombre de empresa, productos o marcas. También se puede acceder a www.planos.cl que entrega datos de ubicación. Las páginas blancas permiten buscar en todas las regiones y ciudades de Chile el número de teléfono y dirección a partir de la razón social o empresa y por el nombre de una persona.
5. Datos que requiere la fuente:	Páginas amarillas: Nombre empresa, productos o marca. Páginas blancas: Nombre de la empresa o persona.
6. Forma de funcionamiento:	Se ingresan los datos señalados en el punto 5 y si existen coincidencias arrojará resultados.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiabilidad mediana, porque en el caso de páginas blancas se mantiene un catastro del dueño del número, pero puede ocurrir que se encuentre arrendado el domicilio donde se ubica el número. Además, no arroja información asociada a números NPNI (son aquellos por los cuales el cliente paga para no publicar no informar). Páginas amarillas sólo mantiene registro de aquellos que publican.
8. Observaciones:	

1. Institución:	Subsecretaría de Telecomunicaciones
2. Dirección o sitio Web:	www.subtel.cl (www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20061230/asocfile/20061230210846/numerpub_fija_movil_0607.zip)
3. Abierta o semicerrada	Abierta
4. Datos que pueden obtenerse:	Desde una Base (en Excel) se puede identificar la compañía telefónica a la cual pertenece un número de red fija o celular.
5. Datos que requiere la fuente:	Número de teléfono.
6. Forma de funcionamiento	Una vez bajada la base, se ingresan los 4 primeros dígitos del número de teléfono y se obtiene el nombre de la compañía a la que pertenece.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	Subtel no dispone de la información acerca de los titulares de cada número telefónico. Esta información deberá consultarse directamente a la compañía que corresponda, mediante oficio o correo electrónico.

1. Institución a la que pertenece la fuente:	Prensa Nacional o Extranjera
2. Dirección o sitio Web:	www.elmercurio.cl(www.diario.elmercurio.com) www.latercera.cl; www.lun.cl; www.lasegunda.cl; www.elmostrador.cl;www.lanacion.cl Diarios Regionales: www.estrellaarica.cl; www.estrellaiquique.cl; www.mercurioantofagasta.cl; www.mercuriocalama.cl; www.estrellanorte.cl;www.estrellalao.cl; www.prensatocopilla.cl;www.diarioatacama.cl; www.mercuriovalpo.cl;www.estrellavalpo.cl; www.lidersanantonio.cl;www.elsur.cl; www.cronica.cl; www.renacerdearauco.cl www.australtemuco.cl; www.renacerdeangol.cl www.australvaldivia.cl; www.australosorno.cl www.ellanquihue.cl; www.laestrellachiloe.cl; www.laprensaaustral.cl; www.diarioaysen.cl; www.diarioeldia.cl; www.diarioladiscusion.cl; www.diarioelcentro.cl; www.elrancaguino.cl Prensa Extranjera: www.lapalmainteractivo.com
3. Abierta o semicerrada:	Abierta.
4. Datos que pueden obtenerse:	Información de prensa de otros hechos similares o relacionados con la búsqueda, nombres de otros involucrados, etc.
5. Datos que requiere la fuente:	En cada diario existe un “buscador” y para realizar la búsqueda se introducen palabras claves, tales como: droga, un nombre específico, tráfico, etc. Algunas páginas de diarios permiten hacer una “búsqueda avanzada”.
6. Forma de funcionamiento:	Ingresando al buscador la “palabra clave”
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Relativa.
8. Observaciones:	Existen casos en que para realizar búsqueda avanzada

	pide clave de suscriptor.
1. Institución a la que pertenece la fuente:	Buscadores de Información en la red
2. Dirección o sitio Web:	www.google.cl,com,etc; www.yahoo.com; www.altavista.com;
3. Abierta o semicerrada:	Abierta
4.Datos que pueden obtenerse:	Al igual que en prensa, la información que se puede obtener son datos respecto a lo que se esté consultando que permitan orientar la investigación.
5. Datos que requiere la fuente:	“Palabra clave” o frase descriptiva.
6.Forma de funcionamiento:	Se ingresa en el buscador la “Palabra clave” o frase descriptiva.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Relativa.
8. Observaciones:	

1. Institución:	Poder Judicial
2. Dirección o sitio Web:	www.poderjudicial.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta.
4. Datos que permite obtener esta fuente:	Información de causas, de algunas resoluciones, abogados, etc.
5. Datos que requiere la fuente:	Nombre o RUT de la persona.
6. Forma de funcionamiento:	Se ingresa el nombre o RUT, y se obtiene la información de las causas.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	En las búsquedas se producen exclusiones que son explicadas en la página, como por ejemplo, en las consultas por RUT y nombres se excluyen los menores, víctimas y testigos.

1. Institución:	Asociación de Transporte Expreso de Chile A.G.
2. Dirección o sitio Web:	www.atrexchile.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta
4. Datos que pueden obtenerse:	Permite acceder a los links de las distintas empresas de courier en donde se indican direcciones, teléfonos, páginas Web, entre otros. También se puede consultar por el itinerario de un paquete si se cuenta con el número de AWB (Guía aérea de algún embarque courier).
5. Datos que requiere la fuente:	El número de AWB (Guía aérea de algún embarque courier).
6. Forma de funcionamiento:	Se ingresa el número de AWB y se despliega un informe detallado del envío (itinerario del paquete, fechas de arribo, de retiro y de entrega).
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable.
8. Observaciones:	Cuando se cuenta con el N° de AWB, llamando al call center de la empresa respectiva, se obtiene dirección de entrega, nombre de la agencia de aduanas que tramitó el despacho, N° de DIPS o de DIN (documentos aduaneros). La información que estas empresas puedan tener respecto a giros de dinero, debe ser solicitada mediante oficio.

1. Institución:	Prochile
2. Dirección o sitio Web:	www.prochile.cl
3. Abierta o semicerrada:	Abierta
4. Datos que pueden obtenerse:	Se pueden obtener estadísticas de exportaciones e importaciones chilenas buscando por empresa, producto, país de destino. Existe un Directorio Exportador que muestra la información de una empresa exportadora.
5. Datos que requiere la fuente:	La búsqueda se realiza con distintos criterios: Nombre, empresa, producto, país de destino, RUT u otro.
6. Forma de funcionamiento:	Contando con datos acerca de la empresa o producto se despliega la información.
7. Grado de calidad de la información que entrega la fuente y el grado de actualización de esta (periodicidad):	Confiable. Tiene un desfase de 3 meses aproximadamente.
8. Observaciones:	

ANEXO N°2: MODELOS DE OFICIOS Y ESCRITOS

En este anexo se acompañan los formatos de Oficio y escritos, mediante los cuales el Fiscal a cargo de la investigación podrá requerir información patrimonial de relevancia, sobre los sujetos investigados y/o las empresas o sociedades dónde los mismos tengan participación, así como efectuar las solicitudes de medidas intrusivas al tribunal respectivo.

La información que se solicita a través de los Oficios proporcionará el perfil de la persona investigada y nos permitirá identificar sus bienes, su actividad laboral o comercial, sus ingresos y probables deudas, etc. Se recomienda que dichos requerimientos sean enviados, en lo posible, antes de que sea formalizada la investigación.

La pertinencia en el envío de dichos oficios deberá ser evaluada por el fiscal y su equipo investigador, dependiendo de los datos que en la investigación se tengan del o los sujetos investigados. Sin embargo, estimamos que la información básica que debe ser considerada a objeto de obtener un **perfil patrimonial mínimo**, deberá comprender requerimientos de información a las siguientes instituciones:

- SII, que informará respecto de las inversiones e ingresos del sujeto.
- Conservador de Bienes Raíces, con la información de los inmuebles existentes y copia de las escrituras.
- Bancos, que deberán informar respecto a los productos asociados al investigado.
- Servicio de Registro Civil, en particular, sobre los vehículos que forman parte de su patrimonio.

Adicionalmente, y dependiendo de las características de la investigación, podrán realizarse requerimientos de información a las siguientes instituciones:

- Servicio Nacional de Aduanas, si existen antecedentes de operaciones de comercio exterior.
- Banco Central, si existen antecedentes de operaciones de comercio exterior o sospechamos que el investigado recibe dinero desde el extranjero para ser invertido en Chile.
- Superintendencia de AFP, Superintendencia de ISAPRES o FONASA, INP, si queremos acreditar nivel de ingresos de una persona, respecto a la cual no hemos obtenido antecedentes por otra vía (por ejemplo, SII). Estos antecedentes podrán aportar información residual respecto a cargas familiares y relaciones cercanas con otras personas, que quizás no han aparecido en la investigación.
-

- Superintendencia de Valores y Seguros, que informará sobre la posible existencia de seguros contratados por el investigado.
- Empresa de courier, en la eventualidad de que tengamos antecedentes de giros de dinero, nacionales o internacionales, realizados por el investigado.
- Policía Internacional, INTERPOL y Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior. Dichas instituciones aportarán antecedentes relativos a viajes del investigado, posibles antecedentes o encargos internacionales y, tratándose de extranjeros con permanencia definitiva, declaraciones de actividad, información sobre redes familiares y de origen de los investigados, que por otra vía no podríamos conocer.

Junto con los Oficios ya señalados se acompaña un modelo de Instrucción Particular dirigido a la Policía con la que el Fiscal decida trabajar, que incorpora algunas diligencias propias de una investigación por Tráfico de Drogas, pero con la particularidad que se solicita a los funcionarios diligenciadores recabar información sobre domicilios, rutinas y relaciones laborales, comerciales o criminales del investigado, que nutrirán de mejor manera su perfil patrimonial.

Finalmente, en este acápite se adjuntan modelos de escritos relativos a la solicitud de medidas cautelares y levantamiento del secreto bancario.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

A: SR. (a) DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

DE: SR. _____

FISCAL ADJUNTO DE _____

FISCALÍA REGIONAL _____

MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación RUC N° _____, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas naturales que más abajo se individualizan, la siguiente información:

1. Declaración de inicio de actividades, actividad económica declarada, domicilio, capital declarado y enterado, y participaciones sociales.
2. Otros antecedentes sobre la actividad económica de contribuyente, ampliaciones y términos de giro registrados, sucursales y bodegas declaradas a partir del año tributario _____ (acompañando los formularios correspondientes).
3. Inversiones que pudieren registrar desde el año tributario _____ a la fecha, de acuerdo a vector externo y pre-vector del año tributario 2007.
4. Bienes raíces registrados a sus nombres.
5. Indicar si han sido investigados o si han aparecido comprendidos en alguna investigación administrativa de delito tributario. En caso afirmativo, señalar en qué calidad fueron informados y los antecedentes sobre el particular.
6. Formulario N° 22 para los años tributarios _____.

En caso que alguna de las personas indicadas no registre el tipo de antecedente solicitado, favor señalarlo en su respuesta.

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 20 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE _____

DE: _____

FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____

FISCALÍA REGIONAL _____

MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas naturales y jurídicas que más abajo se individualizan, la siguiente información y documentación:

1. Si registran bienes raíces inscritos a sus nombres;
2. En caso afirmativo, remitir copias autorizadas de las inscripciones o cualquier modificación de dichos inmuebles en el Registro de Propiedad.
3. Respecto a las personas jurídicas individualizadas más abajo, remitir los extractos de constitución y cualquier otra modificación que aparezca en el Registro de Comercio.

I. Personas Naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas Jurídicas:

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 15 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°
MATERIA: Solicita información.
RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas que más abajo se individualizan, la siguiente información y documentación:

1. Extractos de filiación y antecedentes;
2. Señalar sus relaciones familiares (padres, abuelos, hermanos, cónyuge e hijos);
3. Señalar los vehículos que figuran o han figurado a su nombre, adjuntando los certificados de anotaciones vigentes respectivos.

NOMBRE	RUT

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°
MATERIA: Solicita información.
RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) DIRECTOR JURÍDICO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, y lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas naturales y jurídicas que más abajo se individualizan, desde el año ____ a la fecha, la siguiente información:

1. Cuáles de ellos mantienen operaciones registradas con alguna institución sujeta a su fiscalización, ya sea a través de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, órdenes de pago, etc.;
2. El monto y estado de la deuda registrada en el mercado financiero.

I. Personas Naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas Jurídicas:

NOMBRE	RUT

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de ____, ubicada en ____
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°
MATERIA: Solicita información.
RUC N°

Ciudad, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público todos los antecedentes de que disponga acerca de las importaciones y exportaciones realizadas por las personas, naturales y jurídicas, que a continuación se individualizan.

I. Personas Naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas Jurídicas:

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 15 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____ Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°
MATERIA: Solicita información.
RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) FISCAL
BANCO CENTRAL DE CHILE

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas naturales y jurídicas que más abajo se individualizan, la siguiente información y documentación:

1. Informar respecto a el o los montos que correspondan por concepto de ingreso de divisas, y las fechas de dichas operaciones relativas a créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital, que tales personas hayan efectuado a la luz de lo dispuesto en el Capítulo XIV del Compendio de Normas Internacionales del Banco Central de Chile, desde el año _____ a la fecha;
2. Informar si las personas jurídicas que se individualizan más abajo han realizado algún tipo de regularización de cobranzas, relativas a declaraciones de ingreso (D.I) o documentos únicos de salida (D.U.S);
3. Informar si registran envío de divisas al exterior, acompañando todos los antecedentes en caso afirmativo;
4. Informar si alguna de las personas individualizadas más abajo han sido informadas en alguna operación de cambios internacionales realizadas con tarjetas de crédito y débito en virtud del Capítulo VIII.

I. Personas Naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas Jurídicas:

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 15 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

A: SR. GERENTE GENERAL

BANCO DE _____

DE: FISCAL ADJUNTO

MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas naturales y jurídicas que más abajo se individualizan, la siguiente información:

1. Número y naturaleza de cuenta (corriente, de ahorro, a plazo) que posee a su nombre y la sucursal del Banco en las que dichas cuentas fueron abiertas.
2. Número y naturaleza de tarjetas de crédito y de débito registradas a su nombre.
3. Número y fecha de las operaciones de colocación (de consumo, hipotecario, automotriz, etc.) registradas a su nombre.
4. Número y fecha de las operaciones de captación (depósitos a plazo, fondos mutuos, etc.) registradas a su nombre.
5. Contratación de otros productos (arriendo de cajas de seguridad).

I. Personas Naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas Jurídicas:

NOMBRE	RUT

Lo anterior se solicita en atención a que en la base de datos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la persona individualizada registraría productos con vuestro banco.

Se hace presente que, de acuerdo a instrucciones impartidas en la materia por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el número de cuenta de una persona natural o jurídica no forma parte de aquella información sujeta a reserva o secreto.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 5 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) GERENTE GENERAL
(Empresa de Courier)

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N°** _____, solicito a Ud. informar al Ministerio Público, respecto de las personas que más abajo se individualizan, han sido ordenantes o beneficiarios de envíos de dinero dentro y fuera del país entre el _____ a la fecha, indicando su monto.

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de ____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N° _____

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) JEFE DEPARTAMENTO

**DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR**

DE: _____

FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____

FISCALÍA REGIONAL _____

MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, y lo señalado en los artículos 41 y siguientes del Decreto Ley N° 1.094 del año 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile, en investigación **RUC N°** _____, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público copia de todos los antecedentes que obren en su poder relativos a la solicitud y concesión de un permiso de Permanencia Definitiva, otorgado al ciudadano de nacionalidad _____,

RUT N° _____, incluyendo todos aquellos documentos y demás antecedentes acompañados por el peticionario al momento de formalizar su solicitud, como asimismo aquellos requeridos a otras instituciones o servicios, públicos o privados.

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) JEFE NACIONAL DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N°** _____, solicito a Ud. informar al Ministerio Público, respecto de las personas que más abajo se individualizan, el movimiento de entradas y salidas al país, indicando fecha y lugar, desde el año _____ a la fecha.

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

in otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.
RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. informar al Ministerio Público, respecto de las personas que más abajo se individualizan, quiénes de ellos se encuentran afiliados a alguna Asociación de Fondos de Pensiones sujeta a su fiscalización, informando además la base imponible declarada para efectos de cotizaciones previsionales cuando corresponda, desde _____ a la fecha.

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) JEFE OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

DE: _____

FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____

FISCALÍA REGIONAL _____

MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. informar al Ministerio Público, respecto de las personas naturales y jurídicas que más abajo se individualizan, si en sus bases de datos nacionales o internacionales éstas aparecen relacionadas con operaciones relativas al delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y drogas, en algún país del mundo.

I. Personas Naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas Jurídicas:

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

DE: _____

FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____

FISCALÍA REGIONAL _____

MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas naturales y jurídicas que más abajo se individualizan, todos los antecedentes relativos a las pólizas de seguro que hubieren contratado, de cualquier ámbito y ante cualquier institución, indicando el nombre de la institución aseguradora, número de la póliza, tipo de seguro, fecha en que fue contratado, nombre de los beneficiarios y monto asegurado, desde el año ____ a la fecha.

I. Personas Naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas Jurídicas:

NOMBRE	RUT

Hago presente a Ud. que divulgar cualquier tipo de información referente a las investigaciones que se llevan a cabo, constituye un delito que se sanciona con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) GERENTE GENERAL

(Nombre de la Compañía de Teléfonos)

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N°** _____, solicito a Ud. informar al Ministerio Público, respecto de las personas naturales que más abajo se individualizan, si han contratado o poseen líneas de teléfono fijo o móvil (celulares) con su Compañía, indicando los números telefónicos respectivos y el domicilio en el cual se encuentran instaladas las líneas telefónicas fijas.

NOMBRE	RUT

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

OFICIO RESERVADO N°

MATERIA: Solicita información.

RUC N°

CIUDAD, día, mes, año

Ejemplar N° ____/ Hoja N° ____

A: SR. (a) TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: _____
FISCAL ADJUNTO FISCALÍA LOCAL DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 en relación con los artículos 180 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación **RUC N° _____**, solicito a Ud. remitir al Ministerio Público, respecto de las personas que más abajo se individualizan, la siguiente información y documentación:

1. Si tienen o han tenido deuda fiscal;
2. En caso afirmativo, monto de dicha deuda y fecha en la cual fue saldada;
3. Informar si desde ____ a la fecha se han girado cheques a su respecto por devolución de impuestos y, en caso afirmativo, enviar copias de su anverso y reverso;
4. Enviar copias de todos los antecedentes que den cuenta de la situación de las contribuciones devengadas desde ____ a la fecha, respecto a los inmuebles que se encuentran inscritos a sus nombres.

NOMBRE	RUT

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 19 del Código Procesal Penal, el plazo establecido para dar respuesta a este oficio es de 10 días.

Solicito a usted enviar el oficio respuesta indicando el N° de este oficio y el N° de RUC, en un sobre cerrado, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

INSTRUCCIÓN PARTICULAR.

ORD. RESERVADO N°

MATERIA: Solicita realización de diligencias que indica.

CIUDAD, día mes, año

A: SR.

(Policía a la que se dirige)

DE: Sr. _____
FISCAL ADJUNTO DE _____
FISCALÍA REGIONAL _____
MINISTERIO PÚBLICO

Conforme lo dispuesto en los artículos 180 y 181 en relación con los artículos 79 y siguientes, todos del Código Procesal Penal, en investigación RUC N° _____, por el delito de _____, solicito a Ud. realizar las diligencias que se indican, en relación con las personas naturales y jurídicas que se individualizan a continuación.

I. Personas naturales:

NOMBRE	RUT

II. Personas jurídicas:

NOMBRE	RUT

1. Verificar en sus bases de datos los encargos pendientes, antecedentes penales, detenciones anteriores y arraigos vigentes que afecten a los blancos investigados respecto de infracciones a la ley 20.000.
2. Identificar y señalar los números de teléfono fijo y móvil o celular utilizados por las personas investigadas, indicando además la compañía a las cuales pertenecen.

3. Señalar si existen o no vínculos comerciales, delictuales o de otro tipo entre las personas individualizadas, e identificar a otras personas con quienes estas se vinculan, y que puedan ser de interés para la presente investigación.
4. Identificar el domicilio o los domicilios de las personas indicadas, fijando fotográficamente cada uno de ellos e indicando tipo de construcciones emplazadas, personas que los habitan y actividades que se desarrollan en éstos.
5. Señalar cualquier otro antecedente que pudiera resultar útil a la presente investigación.
- 6.- Realizar vigilancia discreta de los sujetos investigados e informar al suscrito (a) la rutina, forma de vida, lugares a los que concurra y en general de todo aquello que permita establecer las actividades que desarrollan.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se solicita informar acerca de sus resultados en el plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la presente instrucción.

Hago presente a Ud. que, conforme lo dispone el artículo 9 del Código Procesal Penal, cualquier diligencia que signifique la privación de garantías constitucionales para los imputados o terceros, o las perturben o restrinjan requerirá de autorización judicial previa.

Solicito a usted enviar el informe con el resultado de las diligencias, en los plazos indicados en cada caso, en un sobre cerrado a mi nombre, a la Fiscalía Local de _____, ubicada en _____

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**FISCAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO**

EN LO PRINCIPAL: Se decrete medida cautelar real de retención de bienes, sobre depósitos de cualquier naturaleza que mantengan las personas naturales que se indican; **PRIMER OTROSÍ:** Autorización de práctica de diligencias sin conocimiento del afectado; **SEGUNDO OTROSÍ:** Lo que indica; **TERCER OTROSÍ:** Solicita notificación.

S.J. DE GARANTÍA DE

_____, Fiscal Adjunto del Ministerio Público, Fiscalía Local de _____, en caso RUC N° _____, por el infracción a la Ley N° 20.000, a SS. respetuosamente digo:

Que, conforme al mérito de la investigación llevada a cabo por esta Fiscalía, y con el sólo objeto de evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de los dineros o valores provenientes de las actividades de tráfico ilícito de drogas materia de la presente investigación, solicito a SS. Se sirva decretar la medida cautelar real de retención de bienes sobre todos los depósitos de cualquier naturaleza que hubieran efectuado los imputados en los bancos que se individualizan a continuación:

IMPUTADOS	RUT	BANCOS

Fundamento dicha solicitud en los siguientes antecedentes:

1. _____
2. _____
3. _____

2. El artículo 27 letra b) de la Ley N° 20.000 faculta al Ministerio Público para solicitar al Juez de Garantía que ordene, sin comunicación previa al afectado, “... cualquiera medida cautelar real que sea necesaria para evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de cualquier clase de bienes, valores o dineros provenientes de los delitos materia de la investigación. Para estos efectos, y sin perjuicio de las demás facultades conferidas por la ley, el juez podrá decretar, entre otras, la prohibición de celebrar determinados actos y contratos y su inscripción en toda clase de registros; **retener en bancos o entidades financieras depósitos de cualquiera naturaleza que sean;** impedir transacciones de acciones, bonos o debentures y, en general, cuanto conduzca a evitar la

conversión del provecho ilícito en actividades que oculten o disimulen su origen delictual”.

POR TANTO, y de acuerdo a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 9º y 236 del Código Procesal Penal y 27 letra b) de la Ley N° 20.000, **RUEGO A SS.** Se sirva ordenar la medida cautelar de retención de todos los depósitos de cualquier naturaleza que los imputados individualizados hubieran efectuado en alguno de los bancos señalados en esta presentación.

PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo estipulado en el artículo 27 letra b) de la Ley N° 20.000 y lo señalado en el artículo 236 del Código Procesal Penal, **SOLICITO A SS.** que de las diligencias de investigación solicitadas en lo principal de esta presentación, no se dé cuenta a los afectados, ya que su conocimiento pone en riesgo su éxito.

SEGUNDO OTROSÍ: En el caso de acceder a la presente solicitud, y con el objeto de dar efectividad a las medidas cautelares reales referidas, sírvase US. ordenar se oficie a los Bancos _____.

TERCER OTROSÍ: Solcito a US. notificar al Ministerio Público de la resolución a que diere lugar esta presentación, únicamente al correo electrónico _____

EN LO PRINCIPAL: Solicita autorización judicial para levantamiento del secreto bancario; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita oficios que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Autorización de práctica de diligencias sin conocimiento del afectado; **TERCER OTROSÍ:** Solicita notificación.

S.J. DE GARANTÍA DE _____

_____, Fiscal Adjunto del Ministerio Público, Fiscalía Local de _____, en caso RUC N° _____, por el infracción a la Ley N° 20.000, a SS. respetuosamente digo:

Que, conforme al mérito de la investigación llevada a cabo por esta Fiscalía, y con el objeto de determinar los bienes, valores o dineros que puedan tener su origen en actividades asociadas al Tráfico Ilícito de Drogas, vengo en solicitar a SS. se sirva autorizar el alzamiento del secreto bancario, respecto de las personas y bancos que a continuación se indican:

IMPUTADOS	RUT	BANCOS

En concreto, se solicita que los bancos arriba individualizados informen, en el período comprendido entre _____ y _____; acerca de todos los depósitos, captaciones u operaciones que hayan realizado las personas señaladas, en las cuentas que actualmente estén abiertas y las que ya se hayan cerrado, debiendo acompañarse copia de las cartolas que se hubieran emitido, e informando específicamente respecto de:

1. Contratación de alguna cuenta corriente, remitiendo las cartolas del período indicado anteriormente y copia de todos los antecedentes comerciales y legales que se acompañaron al momento de abrir la cuenta.
2. Operaciones de tarjetas de crédito. En este caso, se solicita informar el nombre de la empresa que otorga la tarjeta, el o los tipos de tarjeta contratados (nacional o internacional), indicándose el cupo disponible, los movimientos de dichas tarjetas, y acompañándose los estados de cuenta.
3. También se informe si alguna de las personas arriba individualizadas contrató tarjetas de crédito adicionales como titular, indicándose el nombre de la o las personas

que figuran con alguna tarjeta adicional, acompañándose sus respectivos estados de cuenta.

4. Se informe si dichas personas mantienen alguna tarjeta de crédito adicional o en calidad de representante legal de alguna empresa. En este caso, se solicita informar el nombre del titular o de la empresa y se acompañen los últimos estados de cuenta.

5. Si ésta o éstas personas, han realizado alguna operación del capítulo XIV del compendio de normas de cambios del Banco Central, a través del referido Banco. En caso de ser afirmativa la respuesta se sirva remitir todos los antecedentes que obren en su poder respecto a esta operación.

6. También se informe de toda carta de crédito que haya sido tramitada por el banco, respecto de las personas anteriormente indicadas, tanto en calidad de ordenantes como de beneficiarios, acompañándose todos los antecedentes que se agregaron a dicha carta.

7. Se informe de toda operación de comercio exterior ejecutada por alguno de los nombrados en forma activa o pasiva, acompañándose todos los antecedentes que fueron requeridos por el banco.

8. Se indique si alguno de los nombrados han recibido giros u órdenes de pago desde el exterior, en donde aparezcan como receptores o beneficiarios de los envíos. En caso de existir este tipo de operaciones se indique la fecha, monto y todas las entidades que intervinieron en cada operación.

9. Si se ha emitido a nombre de éstas personas alguna boleta o depósito de garantía. En este caso se acompañen todos los antecedentes de la referida operación.

10. Si el banco aparece como librador, librado o girador en alguna letra de cambio o pagaré en que figure alguna de las personas mencionadas.

11. Si alguno de los nombrados poseen o poseyeron algún tipo de cuenta de ahorro, libreta de ahorro o cuenta vista, informándose la fecha de apertura y acompañándose los documentos presentados al momento de abrir dicha cuenta y una copia de los movimientos que ha tenido en el período señalado más arriba.

12. Se informe respecto de todos los depósitos a plazo, fondos mutuos, vales vistas o cualquier otro tipo de producto de inversión, tanto a nivel nacional como en el extranjero, en que figuren como ordenantes o beneficiarios, indicándose la fecha en que fue contratado, el valor de la inversión, el tiempo por el cual se contrató y los movimientos que ha experimentado durante el periodo de tiempo ya indicado.

13. Si se ha otorgado a alguno de los nombrados algún tipo de crédito (hipotecarios, de consumo, automotrices), acompañándose todos los antecedentes que fueron requeridos por el banco.

14. Si respecto de estas personas se ha aceptado o ejecutado alguna comisión de confianza. En este caso se deberán acompañar todos los antecedentes que el banco posea respecto de dicha comisión, en especial, una copia del mandato o escritura pública firmada por las partes.

15. Si alguno de los nombrados ha recibido valores o efectos en custodia, o han contratado el servicio de arrendamiento de cajas de seguridad, indicando la fecha en

que se contrató dicho servicio. También se indique si la o las personas tienen la calidad de apoderados en cajas de seguridad contratadas por otras personas.

Fundamento esta solicitud en los siguientes antecedentes:

1. _____
2. _____
3. _____

POR TANTO, y de acuerdo a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley N° 20.000, artículos 9 y 236 del Código Procesal Penal, en relación con el artículo 1 del Decreto Fuerza de Ley N° 707, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y artículo 154 de la Ley General de Bancos, **RUEGO A SS.. Se sirva autorizar el alzamiento del secreto bancario, respecto de las personas anteriormente individualizadas, específicamente para el período comprendido entre el _____y _____.**

PRIMER OTROSÍ: Con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud planteada en lo principal de esta presentación, SOLICITO A SS. Se sirva decretar, con carácter de urgente, el envío de oficios dirigidos a los gerentes generales de los Bancos _____, en el cual se ordene la entrega de los antecedentes solicitados tanto de forma escrita como por medio magnético en formato Excel, compatible con el sistema operativo Windows, pudiendo dichos oficios ser tramitados por mano por este Fiscal o por personal policial de _____.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo estipulado en el artículo 236 del Código Procesal Penal, SOLICITO A SS. que de las diligencias de investigación solicitadas en lo principal de esta presentación, no se dé cuenta al afectado, ya que su conocimiento pone en riesgo su éxito y la integridad de los funcionarios encargados de la investigación.

TERCER OTROSÍ: SOLICITO A SS. notificar al Ministerio Público de la resolución a que diere lugar esta presentación, únicamente al correo electrónico _____

EN LO PRINCIPAL: Se decreta medida cautelar real de prohibición de celebrar actos y contratos, sobre bienes que indica. **PRIMER OTROSÍ:** Lo que indica. **SEGUNDO OTROSÍ:** Se oficie con el objeto que indica. **TERCER OTROSÍ:** Solicita notificación.

S. J. G.

_____, Fiscal Adjunto de _____, en causa RUC N° _____, por infracción a la Ley N° 20.000, a US. respetuosamente digo:

Que de acuerdo al mérito de la investigación de autos y, con el objeto de evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de los bienes provenientes del narcotráfico, solicito a US. decretar la medida de prohibición de celebrar actos y contratos sobre los bienes inscritos a nombre del imputado _____, según el detalle que se indica:

Inmuebles de propiedad del Imputado:

INMUEBLE	INSCRIPCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN	PRECIO DE ADQUISICIÓN

Vehículos de propiedad del imputado:

VEHÍCULOS	PROPIETARIO	PLACA PATENTE UNICA	FECHA DE ADQUISICIÓN

La solicitud anterior se funda en las siguientes consideraciones:

1. _____
2. _____
3. _____

POR TANTO,

A US. PIDO, se decrete la medida cautelar de prohibición de celebrar actos y contratos respecto a los bienes antes individualizados.

PRIMER OTROSÍ: Conforme lo indica el artículo 27 de la Ley N° 20.000 y artículo 236 del Código Procesal Penal, solicito a US. que la medida cautelar antes señalada se decrete sin comunicación previa al imputado, con la finalidad de que no intente eludir la acción de la justicia ocultando sus bienes.

SEGUNDO OTROSÍ: En el caso de acceder a la presente solicitud, y con el objeto de dar efectividad a las medidas cautelares reales referidas, sírvase US. ordenar se oficie a las siguientes instituciones, con la finalidad de que inscriban en sus respectivos registros las medidas decretadas:

- Conservador de Bienes Raíces de _____.
- Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

TERCER OTROSÍ: Solicito a SS. notificar al Ministerio Público de la resolución a que diere lugar esta presentación, únicamente al correo electrónico _____

ANEXO N° 3: CHECK LIST CON DILIGENCIAS TIPO

Se sugiere repasar el siguiente listado de diligencias tipo:

TIPO DE DILIGENCIA	CUMPLIDA	PENDIENTE	NO SOLICITADA
Orden de Investigar			
Consulta Fuentes abiertas			
Oficio a Sii			
Oficio al CBR			
Oficio a Bancos			
Oficio Registro Civil			
Oficio al S. Nac. Aduanas			
Oficio SVS			
Oficio Banco Central			
Oficio AFP			
Oficio Isapre o Fonasa			
Oficio Empresas Giro de Dinero			
Oficio Policía Internacional			
Oficio Interpol			
Oficio Dpto. Extranjería y Migración (Ministerio Interior)			
Constancia técnicas especiales investigación (agentes encubiertos, informantes, entrega vigilada o controlada, protección de testigos, declaración de secreto o reserva, etc.)			
Requerimientos de cooperación internacional			
Solicitud de interceptación telefónica			
Solicitud entrada y registro			
Solicitud levantamiento Secreto Bancario			
Solicitud medidas cautelares reales			
Solicitudes artículo 236 Código Procesal Penal			
Solicitudes órdenes de detención			
Solicitud peritajes (según el caso)			
Declaraciones Imputados			
Declaraciones Testigos			

ANEXO N° 4: EVIDENCIAS Y DOCUMENTOS A INCAUTAR

En el presente anexo se enumeran las evidencias y documentos que es necesario incautar en durante la entrada y registro a lugares cerrados, que se realicen a propósito de la investigación del delito de Tráfico Ilícito de Drogas y que resultarán esenciales para obtener información respecto al perfil patrimonial del sujeto investigado y de su grupo familiar.

Estas evidencias y documentos han sido agrupados en 4 grupos, según la utilidad que revisten para los siguientes propósitos:

1. Determinar el perfil de ingresos del sujeto y su grupo familiar directo.
2. Determinar el perfil de gastos del sujeto y su grupo familiar directo.
3. Identificar inversiones (activos) del sujeto y su grupo familiar.
4. Identificar deudas o compromisos financieros (pasivos) del sujeto y su grupo familiar.

1. Aquellas tendientes a determinar el perfil de ingresos del sujeto y su grupo familiar directo.

1.1 Sueldos:

- Liquidaciones de sueldo.
- Boletas de honorarios.
- Declaraciones de renta.
- Certificados Fonasa e Isapre.
- Contratos de trabajo

1.2 Retiros de Sociedad:

- Declaraciones de renta.
- Notificaciones del SII.
- Documentación Tributaria: Facturas, Guías de Despacho, Boletas.
- Libros contables: Compraventas, Inventario y Balance, FUT, entre otros.

1.3 Rentabilidad de inversiones:

- Certificados de intereses.
- Declaración de renta.
- Depósitos a Plazos.

1.4 Venta de bienes:

- Certificados de transferencias.
- Escrituras.

2. Aquellas tendientes a determinar el perfil de gastos del sujeto y su grupo familiar directo.

2.1 Gastos en bienes raíces:

- Comprobantes de pago.
- Dividendos.
- Contribuciones.

2.2 Gastos en bienes muebles:

- Contratos de compra venta.

2.3 Gastos básicos:

- Comprobantes de pagos de cuentas básicas (luz, agua, teléfono, arriendo, etc.)
- Comprobantes de pagos de otra naturaleza.
- Colegiaturas.

2.4 Viajes:

- Pasajes.
- Cartolas de millas.
- Facturas o Boletas de hoteles.
- Pasaportes.
- Tarjeta de migración de entrada y salida del país.

3. Aquellas tendientes a determinar inversiones (activos) del sujeto y su grupo familiar.

3.1 Disponibles:

- Cuentas Corrientes.
- Cartolas.
- Talonarios de cheques.
- Tarjetas de débito.
- Libretas bancarias.

3.2 Vehículos:

- Permisos de circulación.
- Seguros.
- Contratos de compra venta.
- Facturas de compra (vehículos, repuestos).
- Documentos relacionados.

3.3 Inversiones:

- Escrituras de compra de acciones.
- Cartolas de Fondos Mutuos.
- Depósitos a plazo.
- Cartolas de intereses bancarios.
- Libretas de ahorro.
- Depósitos a plazo.

3.4 Participación en Sociedades Disponibles:

- Escrituras de Sociedades.
- Libros contables.
- Talonarios impresos.
- Documentación relacionada con razones sociales.

3.5 Bienes Raíces:

- Contribuciones.
- Escrituras.
- Comprobantes de pagos de dividendos.
- Documentos relacionados.

4. Aquellas tendientes a determinar deudas o compromisos financieros (pasivos) del sujeto y su grupo familiar.

4.1 Deudas Bancarias:

- Cartolas de créditos.
- Avisos de cobranza.
- Pagaré cancelados.
- Tarjetas de Crédito.

4.2 Deudas Documentarias:

- Letras de Cambios.
- Cheques de terceros.
- Avisos de cobranzas.
- Facturas recibidas.

5. Otros documentos y evidencias materiales:

- Unidades CP.
- Archivos computacionales:CD, Diskettes, pen drive.
- Agendas electrónicas.

- Agendas y libretas de teléfonos.
- Notebook.
- Tarjetas de presentación.
- Documentos que den cuenta de giros de dinero (enviados o recibidos).
- Comprobantes de casas de cambio.
- Documentos que den cuenta de operaciones de comercio exterior.
- Dinero y joyas.

ANEXO N° 5: ENTREVISTA PATRIMONIAL A IMPUTADOS Y SOSPECHOSOS

A continuación se sugiere una serie de preguntas a ser formuladas a los imputados y sospechosos, a fin de obtener antecedentes que permitan profundizar en una investigación patrimonial.

Lo ideal será que el Fiscal y su equipo investigador cuenten con antecedentes previos sobre el perfil patrimonial del sujeto, los que le permitirán contrastar sus dichos y confrontarlos ante posibles omisiones o contradicciones.

Dichas preguntas pueden clasificarse de la siguiente forma:

1. **Aquellas tendientes a determinar el grupo de personas que viven a expensas del sujeto entrevistado:**
2.
 - a. ¿Quiénes integran su grupo familiar directo? (cónyuge, hijos, hermanos, etc.)
 - b. ¿Cuáles son sus edades?
 - c. ¿Viven con usted?
 - d. ¿Quiénes dependen de usted económicamente?
3. **Aquellas tendientes a determinar el perfil de ingresos del sujeto y su grupo familiar directo:**
 - a. ¿Cuáles son las actividades económicas remuneradas que usted y las personas que componen su grupo familiar directo realizan actualmente y aquéllas que han realizado en los últimos __ años?
 - b. ¿Cuál es el ingreso promedio generado por dichas actividades en forma mensual y anual?
 - c. ¿Qué otras rentas o ingresos son las que percibe su grupo familiar directo?
4. **Aquellas tendientes a determinar el perfil de gastos del sujeto y su grupo familiar directo:**
 - a. Indique gastos por concepto de arriendo si el inmueble no es propio, servicios básicos (luz, agua, teléfono, gas), colegiaturas, etc.
 - b. ¿En cuántas casas comerciales tiene cuentas? ¿En cuáles tiene deudas?
5. **Aquellas tendientes a determinar inversiones (activos) del sujeto y su grupo familiar.**

- a. Identifique los bienes que posee su grupo familiar, describiéndolos y señalando cuándo y cómo fueron adquiridos (bienes raíces, vehículos, etc.)
 - b. ¿Usted o su grupo familiar posee inversiones en instrumentos financieros (fondos mutuos, depósitos a plazo, etc.)? Indique la institución financiera y el monto de la inversión.
 - c. ¿Pertenece o ha pertenecido a alguna sociedad comercial? (indique datos de la constitución, socios, capital aportado, situación actual de la sociedad, etc.)
 - d. ¿Usted o algún integrante de su grupo familiar registra algún tipo de producto financiero tales como cuenta corriente o de ahorro, cajas de seguridad?
 - e. ¿Usted o su grupo familiar tienen algún dinero ahorrado?
- 6. Aquellas tendientes a determinar deudas o compromisos financieros (pasivos) del sujeto y su grupo familiar:**
- a. ¿Cuáles son las principales deudas de usted y su grupo familiar directo? Indique nombre del acreedor, monto y vigencia de la deuda.
 - b. ¿En que institución usted o algún integrante de su grupo familiar mantiene compromisos financieros?
 - c. ¿Usted o su grupo familiar, han otorgado algún tipo de poder para administrar sus compromisos financieros, a alguna persona distinta a los titulares?

ANEXO N°6: OFICIO FN N° 787 DE 11 DE JUNIO DE 2007

OFICIO FN N° 787/

ANT.: Oficio FN N° 1216 de 29 de noviembre de 2006, Oficio DICREP N° 072, de 29 de marzo de 2007, Oficio FN N° 1223 de 1° de Diciembre de 2006 y Oficio FN N° 827 de 24 de agosto de 2006.

MAT.: Especies incautadas y decomisadas de conformidad a la ley 20.000.

ADJ.: Resolución exenta N° 100 de Dicrep, de 22 de febrero de 2007.

Santiago, Junio 11 de 2007

DE : SR. FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SRS. FISCALES REGIONALES Y FISCALES ADJUNTOS DEL PAÍS

El presente Oficio tiene por objeto manifestar la preocupación de este Fiscal Nacional respecto a la oportuna comunicación a la Dirección General de Crédito Prendario de los decomisos de especies en virtud de procedimientos regidos por la ley 20.000.

Esta inquietud ha sido planteada por la nombrada Dirección en diferentes reuniones así como también mediante diversos Oficios en cuya respuesta he manifestado mi intención de instruir sobre la materia, lo cual se materializará en el presente Oficio.

En este sentido, he estimado necesario instruir a los Fiscales Adjuntos respecto del procedimiento a seguir en materia de ley de Drogas, a fin de superar algunas dificultades que se han observado en la práctica, las cuales se han traducido en la demora en la enajenación de los bienes decomisados, con la consecuente pérdida de valor de los mismos, producto de dicha tardanza. El presente Oficio es un

complemento de la dispuesto en el Oficio FN N° 1223 de 1° de Diciembre de 2006 y lo regulado en el Oficio FN N° 827 de 24 de agosto de 2006.

Es por lo antes señalado que se instruye a los Fiscales en el siguiente sentido:

1.- Una vez que la sentencia que condene a la pena de comiso, en el marco de la ley 20.000, se encuentre ejecutoriada los Fiscales deberán enviar a la Dirección General de Crédito Prendario, un oficio que mencione pormenorizadamente las especies que han sido objeto de la pena de comiso así como una copia de la sentencia ejecutoriada.

Junto con la remisión de dichos documentos deberá instarse porque dichas especies sean puestas a disposición de la Institución mencionada a fin que proceda a su enajenación.

2.- Los bienes decomisados deberán ser puestos a disposición, en la Región Metropolitana, en la Unidad de Crédito de Matucana. Lo anterior en atención a que por Resolución Exenta N° 100, de la Dirección General de Crédito Prendario, de fecha 22 de febrero de 2007, se designó a partir del 1° de abril del año en curso a la sede de Matucana en reemplazo de la Unidad de Crédito Prendario de San Antonio.

3.- Habiendo constatado el deterioro a que se ven expuestos algunos bienes incautados de conformidad a la ley 20.000, especialmente aquellos sujetos a corrupción, o susceptibles de próximo deterioro o cuya conservación sea difícil o muy dispendiosa, se instruye a los Fiscales en orden a ponderar en cada caso concreto la facultad contemplada en el artículo 40 inciso 4 de la ley 20.000, que faculta a Ministerio Público a solicitar al Juez de Garantía que autorice por resolución fundada la enajenación de las especies incautadas en delitos de tráfico de droga.

Dicha ponderación procederá siempre que previamente el Fiscal a cargo de la investigación hubiere recibido un Oficio de los organismos policiales u otra institución del Estado mencionada en la ley 20.000, que justifique el próximo deterioro o lo dispendioso de la conservación de la especie incautada.

En virtud de lo expuesto reitero lo ya señalado en el sentido que el presente Oficio es un complemento de los anteriores que se refieren a la incautación y decomiso de los bienes y cuyo objetivo es la eficiente actuación de los Fiscales del Ministerio Público en relación con los bienes incautados y los decomisados de conformidad a la ley 20.000.

Saluda atentamente a UD.,

GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

GPR/SDB/XMA/crz
c.c.: Archivo

ANEXO N° 7: OFICIO FN N° 429 DE 23 DE AGOSTO DE 2002

OF. N° 429 /

ANT.: No hay.

**MAT.: Procedimientos de trabajo
en materia del delito de lavado de
dinero.**

SANTIAGO, agosto 23 de 2002

DE: FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A: FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS DEL PAÍS

1.- Como es de su conocimiento, desde la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal corresponde al Ministerio Público de manera exclusiva la investigación de los delitos de lavado de dinero que se cometan en las regiones en las que está actualmente operando el nuevo sistema de justicia criminal y, por consiguiente, el Consejo de Defensa del Estado ha ido y seguirá gradualmente perdiendo sus atribuciones y facultades relativas a la investigación y decisión de la persecución penal de este ilícito.

Bajo el amparo del antiguo sistema este organismo, de manera excepcional, ha realizado en estas materias una investigación de carácter meramente preliminar, esencialmente administrativa y secreta, la cual tuvo como fundamento para su establecimiento legal, la necesidad de suplir la inexistencia de un órgano persecutor dedicado exclusivamente a la investigación de delitos y al sostenimiento de la acción penal y la falta de una instancia previa de inteligencia financiera que asegurara la seriedad de las denuncias recibidas y procesara la información compleja recopilada, funciones que dicha entidad ha debido absorber.

Sin embargo, la investigación de esas características está desapareciendo gradualmente con la pérdida de atribuciones a la que se hizo referencia.

2.- A lo anterior, debemos agregar que actualmente no existe en nuestro país una Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera que desarrolle la función de recibir,

verificar y analizar la información sobre actos, actividades y operaciones sospechosas a fin de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la comisión de delitos de lavado de dinero.

3.- En vista de lo anterior, nos encontramos actualmente en las regiones en que está operando la reforma Procesal Penal frente a un vacío que el Ministerio Público debe asumir para una pronta detección y eficaz persecución del delito de lavado de dinero. Por esta razón, entre otras, se ha creado la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado quien, además de desarrollar la función de apoyar desde el punto de vista patrimonial, financiero y contable el análisis de la información reunida en una investigación fiscal, deberá actuar como ente coordinador entre los fiscales y los organismos centralizados con sede en Santiago, así como entre los mismos fiscales que se encuentran actualmente operando en distintas regiones.

En efecto, la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado se encuentra, dentro de la estructura organizacional del Ministerio Público, más allá de su ubicación geográfica, en una posición privilegiada para desarrollar labores de inteligencia criminal indispensables para la estructuración de casos de lavado de dinero con miras a una investigación fiscal, para lo cual, sin embargo, requerirá de los antecedentes que especialmente los fiscales que llevan casos por alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366 obtengan en el ejercicio de su función investigadora, puesto que en el estado actual de nuestra legislación, tales investigaciones son la fuente principal de información para la detección del delito de blanqueo de capitales.

4.- En relación con la función que deben desarrollar las Unidades Especializadas del Ministerio Público, el Reglamento aprobado por resolución N° 153 de 2000 señala, en su artículo 6° que las diferentes Unidades Especializadas deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y, en su artículo 10 letra b), faculta al Director de Unidad para requerir de los fiscales que se encuentren investigando un determinado hecho punible todos los antecedentes de la investigación que se hallen en su poder, cuando lo estime necesario.

Por su parte, el Oficio N° 487 de noviembre de 2001 señala que las Unidades Especializadas podrán actuar como agentes coordinadores con organismos externos y con organismos internacionales a fin de agilizar solicitudes y requerimientos de información o antecedentes...

Hago presente a las unidades especializadas que de acuerdo a los Arts. 17 letra c) y 22 de la ley 19.640, **ellas dependerán del Fiscal Nacional** y tendrán por función colaborar y asesorar a los fiscales que tengan a su cargo la dirección de determinada categoría de delitos, **de acuerdo con las instrucciones que el Fiscal Nacional les dicte.**

En este sentido, estas unidades especializadas no constituyen departamentos o estancos cerrados sino que deben colaborar estrechamente, de acuerdo a las instrucciones del Fiscal Nacional, proporcionándose entre ellas todas las informaciones que sean necesarias para el éxito global de las tareas del Ministerio Público y atendida la unidad de los objetivos de este organismo, **es indispensable su coordinación.**

5.- Actualmente se encuentra en tramitación un proyecto de ley que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y amplía el delito de lavado de dinero a otros delitos base además del tráfico ilícito de drogas. Se prevé que la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado deberá cumplir un rol de coordinación entre el Ministerio Público y aquella entidad, el cual será determinante en la iniciación de investigaciones de este tipo de ilícitos.

6.- Considerando todo lo señalado precedentemente y teniendo como único objeto hacer posible la persecución del delito de lavado de dinero y aprovechar para ello las ventajas que desde el punto de vista organizacional presenta este Ministerio Público, es evidente la necesidad de proveer a la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado de la información relevante respecto de hechos relacionados con el ámbito patrimonial que revistan caracteres irregulares, inusuales o anómalos, en relación con la actividad económica declarada, nivel de vida o educacional de personas involucradas a cualquier título en casos de drogas, así como, respecto de actos, transacciones o actividades que por su gestación, presentación, documentación utilizada, información proporcionada, o la falta de ésta, levanten dudas sobre su licitud.

7.- Para estos efectos, a fin de evitar la duplicidad de actividades investigativas o la interferencia de funciones y competencias, se instruye a todos los fiscales del país que investiguen algún delito previsto en la ley que sanciona al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas lo siguiente:

- En caso de detectar en una investigación alguna de las situaciones antes descritas, deberán los fiscales enviar al fiscal especializado en lavado de dinero de la región respectiva, los siguientes antecedentes que se encuentren en su poder:
 - Parte policial o denuncia.
 - Acta de incautación de bienes o activos.
 - Información comercial de todos los involucrados.
 - Vinculaciones de carácter personal, comercial u otro.
 - Antecedentes contables, bancarios, financieros y/o tributarios.
 - Peritajes relacionados.
 - Información verbal de interés obtenida por algún medio.
 - Todo otro antecedente o documento relevante para una eventual investigación por lavado de dinero.

- Deberán remitirse los antecedentes mencionados, especialmente respecto de los hechos, actos u operaciones que para estos efectos se considerarán irregulares, inusuales o anómalas por la constatación de pagos, depósitos, transferencias (enviadas o recibidas) o cualquier otro tipo de transacciones cuantiosas o de menor monto pero repetidas en el tiempo, o en moneda o instrumentos extranjeros, así como de la adquisición, venta o transferencia a cualquier título de bienes suntuarios o atípicos o que por su naturaleza parezcan sospechosos.
- De igual forma, deberán poner especial atención en hechos, actos u operaciones en que intervengan personas con antecedentes por tráfico de drogas o terceros ajenos, desconocidos o de otras nacionalidades, sociedades constituidas en otros países o personas naturales o jurídicas de alguna manera vinculadas a casinos, a la hípica, casas de cambio, agencias de viajes o negocios de consumo masivo.
- La determinación de estos aspectos relevantes de carácter patrimonial deberá referirse a imputados a cualquier título, su red familiar, societaria o comercial.
- Sin perjuicio de lo anterior, los fiscales respectivos deberán continuar con la investigación de los delitos de drogas. Sin embargo, en atención a la complejidad de las investigaciones de blanqueo de dinero y su extensión en el tiempo y a fin de no entorpecer el desarrollo de éstas, los fiscales deberán poner en antecedente al fiscal especializado en lavado de dinero del hecho de encontrarse aquella investigación en etapa de acusación y coordinar su actuar, lo que en ningún caso podrá significar la paralización de la causa de drogas.
- En términos generales, los fiscales deberán prestar la colaboración que sea necesaria para el eficaz desarrollo de las investigaciones de delitos de lavado de dinero.
- Por su parte y con el objeto de propender a la unidad de acción del Ministerio Público, los fiscales especializados en lavado de dinero, cuando no existan suficientes antecedentes para formalizar la investigación por este delito, deberán devolver al fiscal que investiga alguno de los delitos contemplados en la ley 19.366 la información y los antecedentes que habían sido proporcionados, así como aquellos que hayan sido aportados por su investigación o por la labor desarrollada por la Unidad Especializada, para los efectos que estime convenientes o las medidas que sea necesario decretar.

Las respectivas Unidades Especializadas, en el cumplimiento de su función coordinadora, deberán incentivar el cumplimiento de estas instrucciones facilitando el traspaso oportuno de información.

Agradeceré a Uds. distribuir este oficio a fin de promover su cabal cumplimiento, sin perjuicio de las observaciones que se hagan llegar a la Fiscalía Nacional para su estudio.

Saluda atentamente a UDS.,

GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

GPR/mfm/cns

OFICIO F.N. N° 239/

ANT.: Oficio N° 429 sobre procedimientos de trabajo en materia del delito de lavado de dinero. Oficio N° 603 que Analiza la ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

MAT. : reitera y complementa instrucciones sobre procedimientos de trabajo en materia de investigaciones patrimoniales y de delitos de lavado de dinero.

SANTIAGO, mayo 19 de 2004

DE : SR. FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : FISCALES REGIONALES Y FISCALES ADJUNTOS

Considerando la complejidad inherente a las investigaciones patrimoniales en general, y especialmente respecto de los delitos de lavado de dinero y asociación ilícita para blanquear capitales, **se ha estimado oportuno reiterar y complementar las instrucciones sobre procedimientos de trabajo en materia de blanqueo de capitales e investigaciones financieras, que se encuentran consignadas en el Oficio 429 de 23 de Agosto de 2002.**

Además de las razones señaladas, **dicha reiteración y complementación de instrucciones en materia de procedimientos de trabajo, se justifica en la reciente promulgación de la ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica**

diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos. Ley que, entre otras materias, amplió el catálogo de delitos bases de este ilícito⁴.

En virtud de lo señalado, es necesario reiterar y complementar las instrucciones sobre procedimientos de trabajo en materia de investigaciones patrimoniales y delito de lavado de dinero, en el siguiente sentido:

1.- Tal como se indicó en el oficio FN N° 429, la persecución de los delitos de Lavado de Dinero y Asociación Ilícita para blanquear capitales, que acontezcan en aquellas regiones donde opera la reforma procesal penal, son de resorte exclusivo del Ministerio Público.

Por su parte, la investigación de los delitos de blanqueo de capitales y asociación ilícita para cometerlos, depende en gran medida de la investigación patrimonial que a este respecto se realice.

Además de los delitos referidos en el párrafo anterior, la investigación patrimonial también debe ser realizada respecto de los delitos bases del Lavado de Dinero.

La señalada indagación financiera es esencialmente administrativa y secreta, además, supone la recolección y análisis de múltiples antecedentes, lo que en la práctica se traduce en la necesidad de contar con especialistas tanto en el área jurídica como en el área de análisis de la información.

⁴ Los **nuevos delitos bases** están contemplados en el artículo 19 letra a) de la ley 19.913 y son los siguientes:

a.- Delitos contemplados en la Ley 19.366, que sanciona el Tráfico Ilícito de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes.

b.- Delitos contemplados en la Ley 18.314, que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad.

c.- Los contemplados en el artículo 10 de la ley 17.798, sobre control de armas.

d.- Delitos contemplados en el Título XI de la ley 18.045, sobre mercado de valores, entre ellos los relacionadas con el otorgamiento y obtención de antecedentes o certificaciones falsas, el uso de información privilegiada y la revelación de ésta, utilización de valores entregados en custodia.e.- Delitos contemplados en el Título XVII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de Hacienda, de 1997, Ley General de Bancos, esto es conductas relativas a la presentación, utilización, entrega o declaración de información o datos falsos por parte de directores, gerentes, accionistas fundadores, empleados o auditores externos de una institución financiera sujeta a fiscalización de la Superintendencia respectiva.

f.- Delitos de los párrafos 4,5,6 y 9 del Título V del Libro II del Código Penal, esto es: Prevaricación, Malversación de caudales públicos, Fraudes y exacciones ilegales y Cohecho.

g.- Delitos contemplados en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal, esto es: Secuestro, Sustracción de menores, Exhibición de actos de significación sexual ante un menor de edad, Favorecimiento de la prostitución y Favorecimiento del tráfico de personas

La Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado está en condiciones de prestar una colaboración adecuada a los fiscales que llevan a cabo este tipo de investigaciones. La eficacia de lo señalado, dependerá en gran medida de la posibilidad de contar con información completa sobre los delitos de los cuáles provienen los bienes que son objeto del Lavado de Dinero.

Relacionado con lo señalado en el párrafo anterior, El referido oficio N° 429, señala :“... *es evidente la necesidad de proveer a la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado de la información relevante respecto de los hechos relacionados con el ámbito patrimonial que revistan caracteres irregulares, inusuales o anómalos, en relación con la actividad económica declarada, nivel de vida o educacional de personas involucradas a cualquier título en casos de drogas, así como, respecto de actos, transacciones o actividades que por su gestación, presentación, documentación utilizada, información proporcionada, o falta de ésta, levante dudas sobre su ilicitud*”.

Desde ya, conviene señalar que la Unidad Especializada a partir del 17 de mayo de 2004, además de contar con los antecedentes de las investigaciones que conocen los fiscales, complementará dicho acervo con los reportes de la Unidad de Análisis Financiero, creada por la ley 19.913.

2.- El oportuno traspaso de información, cuya modalidad será detallada en lo sucesivo de este oficio, es fundamental a lo menos desde una doble perspectiva: en primer lugar, para la adecuada incautación y conservación de los efectos, instrumentos y medios de prueba, y en segundo lugar para la solicitud temprana de medidas cautelares reales que permitan evitar la pérdida y transferencia de bienes, dificultando el comiso de éstos o su mantención para los efectos del pago de las penas de multa.

En relación a las medidas cautelares reales, huelga reiterar los criterios sustentados en el Instructivo N° 68, sobre medidas cautelares reales de 11 de junio de 2001, en orden a que el objeto que se persigue con la imposición de dichas medidas es asegurar el pago de las costas y multas a que puede ser condenado el imputado. Además, se indica que para estos efectos los fiscales del Ministerio Público deben oficiar a diversas instituciones (por ejemplo: Conservador de Bienes Raíces, Superintendencias, etc.) a fin de indagar acerca de la situación patrimonial de los imputados.

3.- En el oficio 429 se instruyó a todos los fiscales del país que investiguen algún delito contemplado en la ley 19.366, lo siguiente:

a.- Cuando la investigación realizada refleje una situación patrimonial anómala o no acorde al estado social, económico y cultural del afectado, el fiscal encargado de la investigación remitirá al fiscal especializado de la respectiva región, entre otros los siguientes antecedentes:

- Parte policial o denuncia.
- Acta de incautación de bienes o activos.
- Información comercial de todos los involucrados.
- Vinculaciones de carácter personal, comercial u otro.
- Antecedentes contables, bancarios, financieros y/o tributarios.
- Peritajes relacionados.
- Información verbal de interés obtenida por algún medio.
- Todo otro antecedente o documento relevante para una eventual investigación por lavado de dinero.

b.- En el oficio en referencia se expresa textualmente que: *“Deberán remitirse los antecedentes mencionados, especialmente respecto de los hechos, actos u operaciones que para estos efectos se considerarán irregulares, inusuales o anómalas por la constatación de pagos, depósitos, transferencias (enviadas o recibidas) o cualquier otro tipo de transacciones cuantiosas o de menor monto pero repetidas en el tiempo, o en moneda o instrumentos extranjeros, así como la adquisición, venta o transferencia a cualquier título de bienes suntuarios o atípicos o que por su naturaleza parezcan sospechosos”*.

c.- Al momento de valorar lo anómalo de la situación patrimonial de los sujetos investigados, se deben considerar antecedentes como participación de personas que tengan antecedentes penales por tráfico ilícito de drogas, participación de sociedades con sede en el extranjero, actividades relacionadas con casinos, etc.

d.- Los fiscales continuarán conociendo de los delitos que investigan, pero deberán mantener informado al fiscal especializado en blanqueo de capitales, de los avances del caso, especialmente cuando se arribe a la etapa de acusación.

En este punto, es importante destacar lo señalado en el, tantas veces, citado oficio, en orden a que en caso alguno debe paralizarse la investigación por el delito de drogas⁵.

4.- Sólo los Fiscales Especializados en Lavado de Dinero de la región respectiva podrán investigar los delitos de blanqueo de capitales y asociación ilícita para cometerlo⁶.

⁵ Como se verá en lo sucesivo de este oficio, ésta instrucción, así como las demás contenidas en el oficio N° 429, producto de la promulgación de la ley 19.913 que amplió el catálogo de delitos bases del lavado de dinero, debe entenderse aplicable a todos los delitos bases o antecedentes del blanqueo de capitales.

⁶ La circunstancia que sólo los fiscales especializados en Lavado de Dinero puedan conocer de estos delitos se encuentra expresamente consignado en diversas resoluciones del Fiscal Nacional en las que se designa su especialidad. En este sentido a vía ejemplar se puede citar la resolución N° FN 475/2003 que al efecto señala: “3° Los fiscales se abocarán a la investigación de los delitos señalados en formar exclusiva, esto es, **solamente ellos conocerán de este tipo de delitos**, lo que no obsta a que les puedan ser distribuidos por el Fiscal jefe otros de distinta naturaleza por cuanto su especialización no es excluyente”.

Atendido, que la ley 19.913 amplió el catálogo de delitos bases del Blanqueo de Capitales, **los fiscales especializados en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sexuales, Delitos Económicos y Delitos Funcionarios y Probidad enviarán al Fiscal Especializado en Lavado de Dinero de su respectiva región, todos los antecedentes propios de una investigación patrimonial que obren en su poder y, especialmente los señalados en el numeral séptimo del Oficio 429**, respecto de los ilícitos que investiguen y que correspondan a figuras bases del Lavado de Dinero.

Dicha remisión de antecedentes deberá ser efectuada desde que se inicie la investigación patrimonial a que hace referencia el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquier fiscal que tenga a su cargo la investigación de algún delito base del Lavado de Dinero y siempre que nos encontremos en alguna de las situaciones patrimoniales anómalas que se indicaban en el punto 1 y 3 de este oficio, **deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del Fiscal Especializado en Lavado de Dinero.**

Los fiscales a cargo de la investigación del delito base del Lavado de Dinero, mantendrán informado y remitirán todos los antecedentes que obren en su poder al Fiscal Especializado en Blanqueo de Capitales⁷ de la respectiva región, de los avances de la investigación del delito base, así como sobre la formalización de la investigación, acusación y término del procedimiento. En este último caso, el envío de las sentencias que se dictaren deberá efectuarse tan pronto como sea posible.

Por lo tanto, **se complementa la instrucción contenida en el Oficio N° 429 por cuanto no sólo los fiscales que investiguen un delito contemplado en la ley 19.366, deben remitir los antecedentes al Fiscal Especializado en Lavado de Dinero de la respectiva región, sino que todo aquél que participe en la investigación de algún delito base.**

5.- Lo señalado en el párrafo precedente está estrechamente vinculado con la coordinación que debe existir entre los Fiscales de Lavado de Dinero, los Fiscales de

⁷ En relación al traspaso de información al Fiscal Especializado en Lavado de Dinero, desde ya conviene tener presente lo dispuesto en el artículo 23 inciso final de la ley 19.913, cuyo texto reza: “ *El que entregue o difunda información de cualquier naturaleza acerca de antecedentes de la investigación incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo. Esta prohibición y sanción se extenderá a los funcionarios que hubieren participado en la investigación y a todo aquel que, de cualquier modo, informe, difunda o divulgue información relativa a una investigación e, incluso al hecho de estarse realizando ésta*”.

otras especialidades y los que investiguen delitos bases para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 inciso quinto, cuyo texto reza: *“La circunstancias de que el origen de los bienes aludidos sea un hecho típico y antijurídico de los señalados en la letra a) del inciso primero no requerirá sentencia condenatoria previa, y podrá establecerse en el mismo proceso que se substancie para juzgar el delito tipificado en este artículo”*.

Lo anterior es de suma importancia porque el delito de Lavado de Dinero supone la existencia de un delito antecedente del cuál provienen lo bienes que se reciclan, y el establecimiento del mismo es fundamental para acreditar la ilicitud de éstos. El señalado artículo permite conocer ambos casos conjuntamente.

6.- Por su parte, los Fiscales Especializados en Lavado de Dinero informarán a la Unidad Especializada respectiva de toda investigación patrimonial que inicien con el objeto de determinar si se configura algún delito propio de ésta especialidad, así como de todos los avances que a este respecto se logren, específicamente para los efectos de asesoría y de lo que se explicita en el párrafo siguiente.

Atendida la trascendencia social y la complejidad de la investigación de estos casos, **se instruye a los Fiscales Especializados que antes de formalizar por el delito de Lavado de Dinero o Asociación Ilícita para cometerlo, remitan todos los antecedentes del caso a la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO).**

Por su parte, la Unidad analizará los antecedentes y evacuará, en el menor tiempo posible, un informe no vinculante en el que manifestará su opinión sobre de dicha formalización.

7.- En la medida que la entrega de información o antecedentes sea temprana, incluso desde el inicio de la investigación preliminar del delito base, la investigación patrimonial que desarrolle el fiscal especializado con el apoyo técnico de la ULDDECO redundará, en la mayoría de los casos en los que se pueda resolver no formalizar por lavado de dinero atendidas las dificultades de configuración de dicho ilícito, en un mejor aprovechamiento del análisis patrimonial y financiero de los imputados ya obtenido, para sustentar oportunas solicitudes de incautaciones y de medidas cautelares reales, con evidentes efectos positivos en la profundización de la persecución penal del Ministerio Público.

8.- La Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado, siempre que los fiscales especializados en Lavado de Dinero lo requieran, actuará como coordinadora entre éstos y los demás fiscales, así como respecto de los diversos organismos que proporcionan información o evacúan informes en el marco de una investigación patrimonial.

El presente oficio deberá ser distribuido a los fiscales adjuntos y asesores jurídicos de las Fiscalías Regionales, para su conocimiento y orientación en las materias que aquí se tratan.

Las dudas y observaciones que surjan del estudio del presente oficio deberán ser canalizadas por intermedio de los Fiscales Regionales.

Saluda atentamente a UDS.

GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

GPR/MFM/cmg